



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2025-MPCH

Chincheros, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Extraordinaria N°03-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°003-2025-MPCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/EJJ, opinión legal N°096-2025-GAJ-MPCH, informe N°00342-2025-YBS/GDSH-MPCH, carta N°009-2025-UAUPI-GDSH-MPCH, carta N°046-2025-EIJ E.I.R.L., respecto a la aprobación y autorización de la suscripción del "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, dentro de los procedimientos para la celebración de un convenio interinstitucional es necesario tomar en consideración lo prescrito en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce dentro de las atribuciones del concejo municipal la aprobación y/o celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala que, "88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2) Las conferencias





Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Carta N°046-2024-EIJ E.I.R.L., con registro de mesa de partes N°970 de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente General de la Empresa INVERSIONES JHAMISEB E.I.R.L, propone la suscripción del "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L.", con el fin de implementar una estrategia conjunta para el abastecimiento de pescado fresco (variedades jurel y bonito) y conservas a bajo costo, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población, especialmente niños y adultos con diagnóstico o riesgo de anemia y desnutrición crónica; asimismo, tiene como objeto contribuir a la salud pública y a la seguridad alimentaria, a través de la promoción del consumo de productos ricos en proteínas y omega 3, lo que coadyuva al fortalecimiento del sistema inmunológico y la prevención de enfermedades carenciales que es interés del estado;

Que, mediante informe N°00342-2025-YBS/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1921 de fecha 12 de marzo de 2025, el gerente de desarrollo social y humano de esta Entidad, remite la Carta N°009-2025-UAUPI-GDSH-MPCH, suscrito por el responsable de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia, quien refiere que aún no se tiene experiencia de trabajo con la empresa, y deriva el documento a la gerencia de asesoría jurídica y sesión de concejo para la aprobación del convenio, proponiendo que el "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L." se suscriba por tres meses;

Que, mediante opinión legal N°096-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2094 y proveído de alcaldía de 24 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica refiere lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L.; Segundo.- Resulta necesario poner de conocimiento del pleno del Concejo Municipal, a fin de que dentro de sus atribuciones aprueben y autoricen la suscripción del convenio; Tercero.- De forma previa a la suscripción del convenio, el representante legal de la empresa deberá presentar su vigencia de poder, así como acreditar la facultad que tiene para la suscripción del convenio (...);

Que, mediante Dictamen N°003-2025-MPCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/EJJ, de fecha 24 de marzo de 2025, la Comisión de desarrollo económico local, social y vaso de leche, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite del convenio antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L.", cuya finalidad es implementar una estrategia conjunta para el abastecimiento de pescado fresco (variedades jurel y bonito) y conservas a bajo costo, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población, especialmente niños y adultos con diagnóstico o riesgo de anemia y desnutrición crónica; asimismo, tiene como objeto contribuir a la salud pública y a la seguridad alimentaria, a través de la promoción del consumo de productos ricos en proteínas y omega 3, lo que coadyuva al fortalecimiento del sistema inmunológico y la prevención de enfermedades carenciales que es interés del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de esta Entidad la suscripción del "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L.", la misma que consta de diecisiete (17) cláusulas, por el plazo de 03 meses, cuya vigencia será a partir de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes ejecuten y den cumplimiento al Convenio aprobado en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Empresa Inversiones JHAMISEB E.I.R.L., para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. 01
EMPRESA JHAMISEB E.I.R.L. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01